INGENIERÍA
Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO SAS

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Barbosa Santander diciembre 11 de 2023

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR

Cordial Saludo

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la visita técnica realizada por Departamento técnico de nuestra compañía a las instalaciones del Hospital con el fin de **RECONOCER EL PARQUE AUTOMOTOR** de propiedad del Hospital de Barbosa adjunto nos permitimos presentar nuestra propuesta en **ORIGINAL**

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

CALLE 165 N° 54 – 84 BOGOTA D.C TEL 3213434770/ CALLE 10 N° 5 – 10 VÉLEZ/ CARRERA 2 N° 18-14 LA UNION NARIÑO
E-mail: ingenieriaymantenimientocolombino@hotmail.com

INGENIERÍA
Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO SAS

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Barbosa Santander diciembre 11 de 2023

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR

La suscrita YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS, obrando en calidad de Representante Legal de la compañía IMC S.A.S me permito presentar la propuesta para el Mantenimiento de los vehículos de acuerdo a lo requerido del Departamento Técnico del Hospital.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que conozco la cantidad de vehículos (ambulancias básicas y administrativo) y garantizó que los servicios ofrecidos cumplen con los estándares de calidad mínimos exigidos para la prestación de los servicios médicos asistenciales de acuerdo con los protocolos de mantenimientos de los fabricantes e importadores.
2. Que conozco las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas.
3. Que somos prestadores de los servicios ofrecidos.
4. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la invitación, me comprometo a prestar los servicios en la forma y dentro de los plazos señalados por el contrato.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente
CC 1031158002

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

Barbosa Santander diciembre 11 de 2023

INGENIERÍA
Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO SAS

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR

Apreciados Señores:

La suscrita YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS, obrando en nombre de IMC S.A.S, ofrecemos la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR** de la presente oferta.

Declaro bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa a la cual represento legalmente no se encuentra inhabilitada para contratar con entidades estatales.

Se encuentra al día con los pagos de salarios, seguridad social y aportes parafiscales con todos nuestros empleados.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

Barbosa Santander diciembre 11 de 2023

INGENIERÍA
Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO SAS

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARQUE AUTOMOTOR

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo de la firma, reafirmando la disposición de concentrar todo nuestro esfuerzo en busca de satisfacer sus necesidades en el soporte técnico y suministro de repuestos del parque automotor, presenta el portafolio de productos.

A la espera de sus comentarios y sugerencias a nuestra intención, estaremos atentos a toda solicitud a que haya lugar.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

TRAYECTORIA COMERCIAL

CALLE 165 N° 54 – 84 BOGOTA D.C TEL 3213434770/ CALLE 10 N° 5 – 10 VÉLEZ/ CARRERA 2 N° 18-14 LA UNION NARIÑO
E-mail: ingenieriaymantenimientocolombino@hotmail.com

- Pertenece al grupo de Compañías Prestadoras de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo altamente calificada en toda Colombia.

- Con una trayectoria en el mercado colombiano y un capital de trabajo de más de 135.000 millones de pesos.

- Contamos con una (1) sucursal directa en la ciudad de Bogotá, una (1) una en la ciudad de Nariño, una en Santander y Representantes estratégicos en Bucaramanga, Sahagún Córdoba y Cali Valle del Cauca.

- Somos distribuidores de varias Compañías de orden internacional y nacional que nos acreditan como agentes autorizados para vender sus productos.

- Tenemos un Departamento técnico y administrativo altamente calificados.

- Orientada a buscar diferenciarse en todo, cuenta con instalaciones físicas y herramientas suficientes, aportando elementos que contribuyen al fortalecimiento de las instituciones.

- Nuestro campo de acción en los diferentes sectores de la salud en el orden privado y público nos permiten contar con un esquema alternativo financiero en beneficio de contribuir con los cambios económicos del país.

INFORMACION GENERAL

OBJETO SOCIAL

Tiene por objeto el Mantenimiento de los servicios relacionados con la salud y demás entidades en las cuales se presta o presto servicio en alianza estratégica con Medim Merc Hospitalaria Ltda.

Nuestro personal altamente calificado ha prestado o presta los servicios en:

CLINICAS Y HOSPITALES DE REFERENCIA

Además prestamos nuestros servicios a prestigiosas entidades como:

Bogotá
Secretaria Distrital de Salud de Bogotá
Clínica Fray Bartolomé III Nivel
Fundación Hospital San Carlos III Nivel
Hospital Cardiovascular del Niño Cund. III Nivel
Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel
Hospital la Victoria III Nivel
Cruz Roja Colombiana seccional Bogotá y Cundinamarca I Nivel
Hospital Central de la Policía III Nivel
Hospital San Blas II Nivel
Hospital san Cristóbal I Nivel

Santander
Hospital Divino Niño I Nivel de Chipata
Hospital San Martin I Nivel la Belleza
Hospital San Rafael I Nivel de Matanza
Hospital San José I Nivel de Florián
Hospital Regional II Nivel de Vélez
Ese Hospital San Pedro Claver I Nivel de Mogotes
Ese Hospital II Nivel de Socorro

Cali
Clínica de la Policía Regional de occidente

Ibagué
Ese Hospital Manuel Elkin Patarrollo

Córdoba
Ese Hospital San Juan de Sahagún

Nariño
Ese Hospital San Andrés de Tumaco II Nivel
Ese Hospital Universitario de Nariño III Nivel
Ese Hospital La Florida I Nivel
Ese Hospital Clarita Santos de Sandoná
Ese Hospital San Antonio de Barcoas
Ese Hospital Eduardo Santos La Unión

Boyacá
Ese Hospital de Chitaraque
Ese Hospital de Santana

Dotación y Servicios De Ambulancias

Ermédica Ltda.
Ambulancias y Servicios Médicos
Servicios Integrales Médicos de Urgencias (Simu)
SAMI ambulancias
Línea médica de ambulancias

CONDICIONES GENERALES

DESARROLLO DEL CICLO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE GESTION DEL RECURSO TECNOLOGICO PARA HABILITACION Y ACREDITACION. (RESOLUCION 3100 DE 2019)

1. OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE-

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La **UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO**, realizó estudios previos técnicos referentes a las necesidades que tiene la ESE para presentar en la propuesta, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

De acuerdo a las solicitudes realizadas por los funcionarios, conductores de las ambulancias:

1. TOYOTA 4.5 CC, 4.500 cc,
2. CHEVROLET LUV DIMAX 3500 cc
3. NISAN FORTIER D22 NP 300
4. CHEVROLET LUV DIMAX 3500 cc

Justificación de la necesidad, los repuestos y mantenimientos.

2.1 FICHA TÉCNICA

Mantenimiento preventivo

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos de la ESE:

- Mecánica en general y otras.
- Alineación de dirección (incluye balanceos) y otras.
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores y líquido lavador de cuerpo de aceleración y otras.
- Revisión general del sistema de frenos: Booster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos y otras.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico, y otras.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas y otras.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas y otras.
- Ajuste de muelles traseros: revisión del estado de las hojas de muelle. U de muelles, grapas, gomas de muelle y amortiguadores traseros.

Mantenimiento Correctivo que se prestara, pero NO está dentro de la parte integral de la oferta.

Los mantenimientos correctivos de alto costo como son:

- Reparación de motores
- Reparación de cajas de cambios y trasmisiones.
- Latonería y Pintura general
- Siniestros.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.

El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados y/o representantes de las marcas nacionales o importadas.

Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando mediante autorización escrita del supervisor del contrato.

2.2 PERFIL PERSONAL OPERATIVO

- ✓ Habilidades y experiencia mantenimiento de vehículos con un mínimo de un (1) año
- ✓ Tener personal de apoyo con entrenamiento amplio y certificado en mecánica, latonería, pintura y parte eléctrica, con experiencia mínima de un año.

2.3 NOS COMPROMETEMOS

1) A disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender a los automotores.

2) A designar un funcionario competente para coordinar la prestación del suministro: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

3) El contratante asignara un sitio adecuado y seguro, para la realización de los mantenimientos,

y se acondicionara con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones.

4) Se ofrece garantía técnica de tres (3) meses en mano de obra y seis (6) meses en repuestos, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos instalados a los vehículos por parte del Hospital, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en la instalación del repuesto suministrado.

5) Realizar el mantenimiento integral preventivo a todo el parque automotor de la ESE –

6) Se garantiza que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no manufacturados se podrán suministrar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual se otorgara garantía.

7) El valor de los repuestos suministrados y la mano de obra no excederá en ningún caso los valores del mercado del concesionario.

8) Se reemplazara los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los tres (03) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.

9) Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y mano de obra en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de tres (3) días si no se requiere la importación del repuesto evento que se informara por escrito.

10) Garantizar el servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana costo que podrá ser variable según la distancia del traslado.

11) Se hará firmar por parte del conductor el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

12) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

13) Se presentaran las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por la compañía.

14) Se aceptarán los procedimientos administrativos que determine la ESE HOSPITAL SANBERNARDO DE BARBOSA, para la ejecución del contrato

15) Y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. **PRESUPUESTO**

EL VALOR PARA EL MANTENIMIENTO ES EL ASIGNADO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

4. FORMA DE PAGO

El cobro se hará mediante mensualidades vencidas facturadas, e informe de actividades por parte de IMC S.A.S y la acreditación del cumplimiento de seguridad social, y certificación por parte del supervisor, que designe la institución.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será: ***HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.***

A la espera de sus inquietudes y aprobación

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO**

SIGLA **IMC SAS** | NIT No. **901448961**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____ | TIPO [] (VER AL RESPALDO) | CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **SANTANDER**

MUNICIPIO **VELEZ** | DIRECCIÓN **CALLE 10# 5-10**

TELÉFONOS **3214774233** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO**	2 **MANTENIMIENTO BIOMEDICO- INDUSTRIAL- INFRAESTRUCTURA**
3 **VENTA DE EQUIPO INDUSTRIAL**	4 **VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS**
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE	X		7282630	23-08-2023	30.000.000
ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	X		3118209192	09-12-2023	29.400.000
ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	X		3118209192	20-12-2023	28.000.000
ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE	X		7282630	10-12-2023	12.640.500,26

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **GUZMAN** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **BALLESTEROS** | NOMBRES **YENI PAOLA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO **1031158002** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **11-12-2023**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA **VELEZ / 11-12-2023**

CONTRATANTE

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-08-30 11:27

Razón social

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO

NIT

901448961	DV	5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? COMERCIAL

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes ncp Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YENI	PAOLA	GUZMAN	BALLESTEROS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1031158002

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN RAFAEL - FUSAGASUGA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FUSAGASUGÁ

Dirección	["Transversal 12 No. 22 - 51 B/ San Mateo"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$320.745.610,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$320.745.610,00

Las cuentas bancarias de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$45.892.828,00

Los bienes patrimoniales de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MAQUINARIA	COLOMBIA	SANTANDER	VÉLEZ	$115.706.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE	$60.492.665,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:31:59 horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1031158002,** Apellidos y Nombres **GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IMC SAS**, con NIT **901448961-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 11/12/2023 - 17:42:4
Recibo No. 11245980, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YCR9275CD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	901448961-5
Domicilio principal:	Velez

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-480457-16
Fecha de matrícula:	27 de Enero de 2021
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	10 de Abril de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 10 5 10
Municipio:	Velez - Santander
Correo electrónico:	ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3214774233
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 10 5 10
Municipio:	Velez - Santander
Correo electrónico de notificación:	ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3214774233
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 22 de Enero de 2021 de Asamblea Gral Accionistas de Velez, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Enero de 2021, con el No 184620 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS, A LA INFRA ESTRUCTURA, VEHÍCULOS DE USO HOSPITALARIO, PÚBLICOS O PRIVADOS, DE PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y REDES DE DATOS, VOZ, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS EN LAS ENTIDADES HOSPITALARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. B. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN PARA EQUIPAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PARTICULARES O PROFESIONALES, TODO ELLO DIRECTAMENTE O COMO REPRESENTANTE, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS AUTORIZADAS PARA ELLO. C. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER O ARRENDAMIENTOS, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTO MEDICO QUIRÚRGICOS, INDUSTRIALES Y DE OFICINA. D. COMPRA VENTA DE INSUMOS Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS O CLÍNICOS, PÚBLICOS O PARTICULARES, ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN REALIZARSE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS PARA TAL FIN. E. COMPRA VENTA DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS, LABORATORIO, RX, ROPA HOSPITALARIA, MEDICAMENTOS, DOTACIONES DE OFICINA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO. F. OBRAS CIVILES GENERALES Y HOSPITALARIAS ENTRE OTROS. G. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES COMO ALIANZAS ESTRATÉGICAS, INVERTIR O PARTICIPAR, POR PARTE O ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, COMO ACCIONISTA, SOCIO, PARTICIPE, COMISIONISTA; REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, TOMAR EN ARRENDAMIENTOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y TODO NEGOCIO LICITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00
	* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00
	* CAPITAL PAGADO *	
Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 22 de Enero de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2021 con el No 184620 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA	C.C. 1031158002

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/01/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/27, BAJO EL NO. 184621 DEL LIBRO 9, CONSTA: GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA IDENTIFICADO CON C.C 1.031.158.002, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312.
Actividad secundaria Código CIIU: 3319.
Otras actividades Código CIIU: 3320.
Otras actividades Código CIIU: 4520.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $307.200.210

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

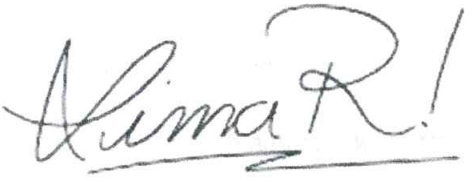
Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YCR9275CD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

ADICIÓN NO. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HISB-CD-093-2023

CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	**DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO** Gerente C.C No. 27.984.033 expedida en Barbosa
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS.** NIT. 901.448.961-9 R.L. YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	"MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER".
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($19.600.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN NO. 1:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será por **CINCO (05) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.984.033 expedida en Barbosa, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 093 del 13 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 020 del 13 de mayo de 2020, emanadas de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Santander), por ende Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT 890.205.456 – 5, por una parte; y por la otra **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS.,** con NIT. 901.448.961-9, representada legalmente por YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C., quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y actuando en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar contrato inicial arriba referido, y por este acto pactan adicionarlo en valor, conservando todas las cláusulas iniciales tal y como se hayan consignadas en el contrato inicial, bajo las siguientes consideraciones: a) Es importante señalar que las necesidades establecidas en el estudio previo respecto del mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, debido al uso constante y periódico de las ambulancias y vehículos del parque automotor y el desgaste que ha tenido cada uno de ellos aumentaron, agotándose los recursos establecidos para el contrato de la referencia, toda vez que a la fecha se ha ejecutado el 98,90% del presupuesto asignado, y teniendo en cuenta que a la fecha continúa la necesidad de contar con estos servicios, se requiere adicionar en valor el contrato de la referencia en aras de continuar brindando un servicio eficiente. b) Es así que la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, requiere continuar garantizando el perfecto estado de funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E., para brindar un servicio eficiente a toda la población con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a los estándares de acreditación en salud. Que por el uso constante del parque

automotor de propiedad de la entidad en cumplimiento de la función pública asignada, presentan un deterioro continuo, un desgaste mayor por las condiciones de uso y condiciones normales que requieren de mantenimiento, por lo cual, la entidad debe garantizar la prestación de esos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, esto con el fin de evitar fallas en los vehículos y daños mayores que perjudiquen a los mismos, a los prestadores de servicios de salud o la integridad de los pacientes que se desplazan en los mismos. c) Por lo referido anteriormente, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000,00) M/CTE, valor soportado en el certificado de disponibilidad número 23-00292 de fecha 17 de julio 2023 por el mismo valor, cuantía que no supera el 50% del valor inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del estatuto de Contratación de la E.S.E y Manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato pactado en la cláusula segunda en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000,00) M/CTE, dejando para todos los efectos como valor total del contrato, la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta el contenido de la cláusula décima primera, el contratista deberá actualizar y ampliar las garantías correspondientes al valor adicionado en virtud del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Mantener incólumes la totalidad de las restantes clausulas integrantes del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HISB-CD-093-2023. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, actualización de las pólizas y expedición de registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023.

LA CONTRATANTE

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO
SAN BERNARDO

EL CONTRATISTA

YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
R.L. INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
COLOMBIANO IMC S.A.S.
NIT. 901.448.961-9

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado – Abogada Contratista

ADICIONAL EN CANTIDADES Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 023 DE 2023 CELEBRADO EL 2 DE ENERO DE 2023 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE Y LA EMPRESA INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS.

FECHA CONTRATO ADICIONAL:	23 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** NIT: 820.003.580-9 REPRESENTANTE LEGAL: **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.047.399 expedida en Tunja
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS.**, NIT: 901-448-961-5, representada legalmente por YENI PAOLA **GUZMAN BALLESTEROS,** titular de la cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLLONES DE PESOS ($20.000. 000.oo).
VALOR ADICIONAL:	~~OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL~~ CIENTO ONCE PESOS ($8.768.111, oo)
FECHA INICIO	2 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos, **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA**, mayor de edad, domiciliada en Chitaraque, Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.399 expedida en Tunja, en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** y por ende representante legal de la misma, facultada para suscribir contrato por parte de la Junta Directiva de la E.S.E, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá, quien obra en nombre de la empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S.**, NIT: 901-448-961-5, en su condición de Representante Legal de la misma, quien en el presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; manifestamos que hemos acordado adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 2 de enero de 2023 la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Chitaraque suscribió con la empresa INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S., NIT: 901-448-961-5, representada legalmente por **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS**, el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto lo constituye el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), con un plazo de ejecución de doce (12) meses. el cual se encuentra vigente. **2)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de adicionar en valor el presupuesto asignado, por cuanto una de las ambulancias de la entidad presentó falla estructural de la transmisión, razón por la cual se requiere la reparación total de la misma, incluyendo la instalación del kit de trasmisión original para dicho automotor de marca Nissan. **3)** Que esta falla estructural no estaba prevista al momento de suscribirse el contrato inicial, por lo que se trata de una situación imprevista, pero que requiere de una actuación inmediata de nuestra parte

debido a que se trata de una ambulancia que requiere estar en funcionamiento para garantizar el traslado básico asistencial de los pacientes de la ESE a nuestros centros de referencia, es decir, que se trata de una situación de urgencia y por tanto la necesidad de aficionar el contrato inicial para proceder a reparar el vehículo a la mayor brevedad posible. **4).** Que al respecto la supervisora del contrato se muestra partidaria de adicionar el contrato por cuanto se trata de un vehículo indispensable para garantizar el traslado de nuestros pacientes a los hospitales de Moniquirá y Tunja y por tanto se debe procede de inmediato. **5).** Que de acuerdo con todo lo anterior resulta procedente adicionar el objeto del contrato tanto cantidades como en valor, con el fin de que el contratista adquiera el kit de la transmisión de la ambulancia y demás elementos necesarios para su reparación a la mayor brevedad posible. **6).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes siempre que éstas busquen la satisfacción de la necesidad planteada y no se modifique el objeto del contrato, el cual en este caso permanece inmodificable, por cuanto simplemente se amplía el plazo para que se cumpla con la totalidad de las obligaciones asumidos por la firma contratista, por lo que jurídicamente resulta viable esta modificación. **7)** Que la adición en cantidades y valores de los contratos estatales son totalmente válidas desde el punto de vista jurídico siempre y cuando exista una justificación fáctica, la cual emerge incuestionable en el presente caso, derivada del incremento de la atención de usuarios en el servicio de consulta externa y la insuficiencia de los medicamentos adquiridos con el contrato inicial para atender la demanda. **8)** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, razón por la cual la misma resulta viable desde el punto de vista jurídico. **9).** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición, por lo que se procede a suscribir el presente contrato adicional, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. CLAUSULA PRIMERA:** Se ADICIONA la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios suscrito el 2 de enero de 2023 entre la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Chitaraque y la empresa INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S., NIT: 901-448-961-5, representada legalmente por YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS, en cuanto al **OBJETO,** en el sentido de incluir las cantidades y valores que se relacionan a continuación:

NISSAN OMC270 CONTRATO			
REPUESTOS E INSUMOS			
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**V/UNI**	**V/TOTAL**
KIT TRASMISION ORIGINAL	1	3,950,400.00	3,950,400.00
VALVULINA	4	41,000.00	164,000.00
SUBTOTAL			**4,114,400.00**
IVA 19%			**781,736.00**
TOTAL REPUESTOS			**4,896,136.00**
SERVICIOS Y MANO DE OBRA			
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**V/ UNIT**	**V/ TOTAL**
SERVICIO DE GRUA	1	350,000.00	350,000.00
SERVICIO Y MANO DE OBRA	1	950,000.00	950,000.00
SUBTOTAL			**1,300,000.00**
IVA 19%			**247,000.00**
TOTAL, MANO DE OBRA			**1,547,000.00**
VALOR DEL SERVICIO DE TRASMISION			**6,443,136.00**
SERVICIO MANO DE OBRA REPARACION MOTOR E INSUMOS			**2,324,975.00**
VALOR COTIZACION			**8,768,111.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Se adiciona la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios suscrito el 2 de enero de 2023 entre la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Chitaraque y la empresa INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S., en cuanto al **VALOR Y FORMA DE PAGO,** en el sentido de adicionar la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS ($8.768.111,oo), que corresponde al valor de los repuestos y la mano de obra para la reparación de la ambulancia de propiedad de esta entidad de salud, valor que será cancelado una vez el contratista haya realizado la reparación del vehículo Nissan de placas OMC 270 en perfecto estado de funcionamiento y sea recibido a entera satisfacción por parte de la entidad. **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la ESE Centro de Salud de Chitaraque para la vigencia fiscal del 2023 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **249 del 24 de agosto de 2023**, con cargo al rubro denominado **"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Mantenimiento vehículos – FTE: RECURSOS PROPIOS"**, código 21202020088714199 **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna y por tanto conservan todo el valor jurídico que la ley les otorga. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato adicional se requiere de la aprobación de la ampliación de las pólizas de garantía establecidas en la cláusula vigésima del contrato inicial.

Para constancia se firma el presente contrato adicional en Chitaraque, Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA
Gerente ESE Centro de Salud Chitaraque
Contratante

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS}
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá
[illegible] Ingeniería y Mantenimiento Colombiano IMC S.A.S., NIT: 901-448-961-5
Contratista

Proyectó: **SANDY VANESA VELASCO PINZÓN.**
Asesora Jurídica Externa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 086-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE Y LA ENTIDAD INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS

FECHA DEL SUSCRIPCIÓN	**01 de noviembre de 2023**
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** NIT. 820.003.580-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.047.399 expedida en Tunja
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS** NIT. 901448961-5 **R/TANTE LEGAL: YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** C.C. 1.031.158.002 de Bogotá
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE
VALOR	DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($12.640.500,26) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 40.047.399 de Tunja, quien obra en representación de la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE, en calidad de Gerente, cargo por el cual fue nombrada mediante Decreto N°. 036 del 31 de marzo de 2020, expedido por el señor Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión No. 006 de 01 de abril de 2020, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.580-9, y de la otra, la empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS** con NIT. 901-448-961-5, representada legalmente por la señora **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 de Bogotá, quien, en adelante, y para efecto del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **2.** Que con el personal de la planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con un apoyo asistencial. **3.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil y es idónea para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **4.** Esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos profesionales en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la ESE, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo que es preciso citar al Consejo de Estado, Sección Segunda -Subsección "A", en ponencia de la Consejera Dra. ANA MARGARITA OLAYA FORERO, quien ha sostenido que: *"...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad*

Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C. N.. .. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial. La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, en ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo en consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por los derechos privados puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". Se efectúa este tipo de vinculación civil, sin que de la prestación de los servicios se pueda decir que exista subrdinación o relación laboral con el contratista, ni con el personal que éste llegase a subcontratar para llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual, relación que no sería de tipo laboral, ni cuando se cumpla un horario en la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: *"Resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende, las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio necesario sobre la existencia de relación de subordinación" (CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA. Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Sentencia del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07))*. **5.-** Que el presente contrato se trata de una relacion de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instruciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados **6.** Que la entidad presta el servicio de traslados asistencial básico a los usuarios que requieren o por necesidad deban ser trasladados a empresas sociales del estado de mayor nivel; como al Hospital Regional de Moniquirá o al Hospital San Rafael de la ciudad de Tunja, diferentes Clínicas y demás. **7.** Que para poder prestar en debida forma este servicio de traslado asistencial básico, es necesario contar con los vehículos en buen estado mecánico y habérsele practicado o realizado los respectivos mantenimientos. **8.** Que el manual de contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 07 del 30 de septiembre de 2021, permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa, bajo la causal de contratos de compraventa de servicios de salud en consideración a la naturaleza del contrato de conformidad con el Artículo 40 del manual de contratación, dispone que en consideración a la naturaleza del contrato. **9.-** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE. PARÁGRAFO 1:** Para efectuar la debida cuantificación por corte parcial y/o total de cumplimiento del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

TOYOTA 4.5 OGG536			
REPUESTOS E INSUMOS			
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
Juego de pastillas freno delantero	1	329.280,00	329.280,00
Juego de bandas freno trasero	1	389.760,00	389.760,00
AMORTIGUADOR	2	248.640,00	497.280,00
BALANCIN PARA MUELLE	4	184.128,00	736.512,00
BUJES DE MUELLE	8	18.547,20	148.377,60

CAUCHO DE AMORTUGUADOR	2	10.752,00	21.504,00
Rectificación campanas	1	168.000,00	168.000,00
GRAPA	8	32.121,60	256.972,80
GRATA	2	24.192,00	48.384,00
GUIA DE MUELLE	2	86.956,80	173.913,60
HOJA DE MUELLE	2	221.760,00	443.520,00
HOJA PRINCIPAL	1	456.960,00	456.960,00
HOJA SEGUNDA VUELTA	1	436.800,00	436.800,00
KILO DE GRASA	1	80.640,00	80.640,00
KIT EMPAQUETADURA DE CHANELA	1	90.854,40	90.854,40
MANIJA DE CHAPA	1	43.008,00	43.008,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CHANELAS	1	322.560,00	322.560,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MULLES DELANTEROS	1	228.480,00	228.480,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE ADMICION AIRE	1	188.160,00	188.160,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUSPENSIÓN DELANTERA	1	873.600,00	873.600,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUSPENSIÓN TRASERA COMPLETA	1	604.800,00	604.800,00
MANTENIMIENTO CORRETIVO DE MULLES TRASEROS	1	228.480,00	228.480,00
MUÑECOS DE SUSPENSION	1	43.008,00	43.008,00
PIN DE CHANELA	1	8.198,40	8.198,40
PIN DE RUEDA	1	6.048,00	6.048,00
RETENEDOR GRANDE	2	59.136,00	118.272,00
RETENEDOR RUEDA TRASERA	2	42.739,20	85.478,40
RETENEDOR SPIT	2	43.008,00	86.016,00
RETENEDOR TUNEL RUEDA DELANTERA	2	56.448,00	112.896,00
RODILLOS DE CHANELA	2	96.768,00	193.536,00
SILICONA GRIS	1	30.240,00	30.240,00
SOPORTE BALANCIN	2	161.280,00	322.560,00
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 5/8X5	4	23.923,20	95.692,80
TORNILLO PARA PASADOR DE MUELLE	2	10.080,00	20.160,00
SUBTOTAL			**7.889.952,00**
IVA 19%			**1.499.090,88**
TOTAL			**9.389.042,88**

SERVICIOS Y MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
CAMBIO DE BANDAS	1	131.717,00	131.717,00
CAMBIO DE PASTILLAS	1	53.000,00	53.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA GENERAL DE FRENOS	1	415.000,00	415.000,00
INSTALACIÓN BUJES DE TIJERA	1	120.000,00	120.000,00
RECTIFICACIÓN CAMPANAS	1	168.000,00	168.000,00
RECTIFICACIÓN DISCOS	1	168.000,00	168.000,00
MANTENIMIENTO CARDAN	1	290.000,00	290.000,00
MANTENIMIENTO DE LA SUSPENSION TRASERA	1	465.000,00	465.000,00
SERVICIO SCANNER	1	201.600,00	201.600,00
MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN DELANTERA	1	430.000,00	430.000,00
VERIFICACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	1	290.000,00	290.000,00

SUBTOTAL	2.732.317,00
IVA 19%	519.140,23
TOTAL	3.251.457,23

Valor total: *DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($12.640.500,26) M/CTE*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Con este proceso la entidad busca mitigar los riesgos que se puedan causar por fallas mecánicas en los traslados asistenciales básicos a cada uno de los pacientes que requieran del servicio, así como prevenir daños posteriores en el funcionamiento del motor y demás sistemas, por falencias en el cuidado periódico de los vehículos. **EL CONTRATISTA** atendiendo a la necesidad que la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE pretende satisfacer a través de esta contratación, deberá cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE con las siguientes condiciones: **1.** Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender a los automotores **2.** Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **3.** El contratante asignará un sitio adecuado y seguro, para la realización de los mantenimientos, y se acondicionará con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones. **4.** Ofrecer garantía técnica de **TRES (3) MESES** en mano de obra y **SEIS (6) MESES** en repuestos, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos instalados a los vehículos por parte del Hospital, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en la instalación del repuesto suministrado. **5.** Realizar el mantenimiento integral preventivo a todo el parque automotor de la ESE. **6.** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no manufacturados. Se podrán suministrar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual se otorgará garantía. **7.** El valor de los repuestos suministrados y la mano de obra no excederá en ningún caso los valores del mercado del concesionario. **8.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los TRES (03) DÍAS calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad. **9.** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y mano de obra en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS si no se requiere la importación del repuesto, evento que se informara por escrito. **10.** Garantizar el servicio de grúa las VEINTICUATRO (24) horas del día, los SIETE (07) días de la semana, costo que podrá ser variable según la distancia del traslado. **11.** Firmar por parte del conductor el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. **12.** Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **13.** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por la compañía. **14.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE Centro de Salud Chitaraque, para la ejecución del contrato. **15.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** debe efectuar la prestación del servicio y/o entrega de elementos para el efectivo mantenimiento correctivo, conforme las características técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA debe estar a disponibilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($12.640.500,26) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** El presente contrato incluye IVA, gastos, costos, tasas, honorarios, emolumentos u otros, que impliquen la cabal ejecución del objeto

contractual, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. Por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E. Por lo tanto, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE para que efectúe las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 3:** La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE no responderá por actividades o suministros adicionales por fuera de lo pactado, sin que medie autorización previa, expresa y escrita por parte del SUPERVISOR del contrato que autorice dicha actividad o suministro de repuesto. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 338** del **01 de noviembre de 2023**, asignado de la subcuenta del rubro No. **2450208-8714199,** denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Mantenimiento vehículos – FTE: RECURSOS PROPIOS**, expedido por la Jefe de presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Chitaraque pagará al CONTRATISTA el valor contratado de **FORMA MENSUAL**, de acuerdo al avance del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la ESE, según el cumplimiento parcial o total de las obligaciones acá pactadas. Para la solicitud del cobro, se requiere la presentación de la Cuenta de cobro o factura por la CONTRATISTA del mantenimiento realizado, presentando previamente: i) solicitud y/o autorización previa y escrita, de los requerimientos de mantenimiento previo y/o correctivo, por parte de la SUPERVISORA del contrato sobre los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE. ii) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción parcial o total del objeto contractual, según corresponda, (iii) los informes de actividades o su equivalente. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC; iv) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. v) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los **CINCO (05) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio, teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio y de los implementos suministrados con ocasión a los mantenimientos correctivos efectuados. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** y/o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contrato, en todo caso, no podrá pasar del **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** en atención al fenecimiento de las vigencias fiscales anualizadas. **PARÁGRAFO 1:** El contrato podrá liquidarse de forma anticipada si el objeto se cumple y/o si se da agotamiento total al presupuesto asignado, siempre y cuando, no se cause perjuicio a la Entidad, y sólo habrá lugar al pago del las actividades y el servicio efectivamente prestado y por el límite presupuestal designado a este proceso de contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y DOS (02) MESES más. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** *En desarrollo del objeto del* presente contrato, el **CONTRATISTA,** además de las establecidas en la cláusula segunda del presente

acuerdo negocial, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (art. 4° Ley 1276 de 2009). **8.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **11.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **12.** Acatar las circulares y directrices generales y específicas de la Entidad, para el cumplimiento de la actividad encomendada. **13.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a: **1.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. **2.** Efectuar los registros contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago pactado por el suministro efectivamente prestado, en las condiciones dispuestas en el contrato, y previa acta de recibo de satisfacción de los bienes suministrados. **3.** Facilitar la información necesaria para que la contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. **4.** Se compromete a vigilar el suministro de los bienes acordados, en los términos técnicos y legales contemplados en el contrato. **5.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque no adquiere ninguna obligación diferente a lo estipulado en este contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, en el cual pueden surgir obligaciones de suministro de repuestos, de conformidad con el mantenimiento correctivo que se requiera en los automotores que presenten fallas mecánicas. De cualquier forma, la ESE no asumirá el pago de emolumentos adicionales al valor designado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni reconocerá el pago de bienes que no sean autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará

acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la ENTIDAD CONTRATANTE, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y/o del artículo 39 del Estatuto de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**: La **ENTIDAD CONTRATANTE** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de la ***tesorera*** de la ESE Centro de salud de Chitaraque, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud de Chitaraque. **10)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 2:** Mediante comunicación escrita, la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación, o en su defecto, ante los Jueces de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se procederá a liquidar dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes a su terminación o incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 07 de 2021, indica *"Constitución de garantías: Con el fin de garantizar el cumplimiento de*

todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, ***se podrá*** *estipular que el contratista constituirá garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación. Estas garantías deben tener una suficiencia conforme lo estipulado por el decreto 1082 de 2015" […] Se incluirán entre otros como riesgo amparados las siguientes; de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la empresa: a.)* ***De cumplimiento****, b.) Calidad del servicio, c.)* ***Calidad de los bienes****.* Siendo una facultad, se considera en este caso que debido al tipo de contrato en el que se prestará un servicio de mantenimiento preventivo, y en caso de requerirse, un servicio de mantenimiento correctivo, se pueden presentar necesidades de suministro de bienes por parte del CONTRATISTA a la Entidad Contratante, con el fin de reparar las fallas mecánicas que llegasen a surgir, por lo que se haría necesario obligar a constituir en favor de la ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE las garantías de: **CUMPLIMIENTO** que brinde respaldo frente a una prestación de servicio de mantenimiento preventivo efectivo, y ante la necesidad de efectuar el mantenimiento de tipo correctivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE Centro de Salud Chitaraque, se hace necesario solicitar la constitución de la garantía de **CALIDAD DE LOS BIENES. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Chitaraque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO NOTIFICACIONES**. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 165 N° 54-84 Bogotá, Celular 3213434770, correo electrónico ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE Carrera 5 # 3-15, Teléfono: (8) 7290719. El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en DOS (02) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE (BOYACÁ) al **PRIMER (01)** día del mes **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023**

Firma:	**Firma:**
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS NIT. 901.448.961-5 **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** C.C. 1.031.158.002 de Bogotá CONTRATISTA	**JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA** **GERENTE** ENTIDAD CONTRATANTE

Proyectó: **SANDY VANESA VELASCO PINZÓN.**
Asesora Jurídica Externa.

ADICIÓN NO. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HISB-CD-126-2023

CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	**DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO** Gerente C.C No. 27.984.033 expedida en Barbosa
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS.** NIT. 901.448.961-9 R.L. YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	"MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER".
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN NO. 1:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será por **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.984.033 expedida en Barbosa, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 093 del 13 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 020 del 13 de mayo de 2020, emanadas de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Santander), por ende Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT 890.205.456 – 5, por una parte; y por la otra **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.AS.,** con NIT. 901.448.961-9, representada legalmente por YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C., quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y actuando en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordaron celebrar contrato inicial arriba referido, y por este acto pactan adicionarlo en valor, conservando todas las cláusulas iniciales tal y como se hayan consignadas en el contrato inicial, bajo las siguientes consideraciones: a) Es importante señalar que las necesidades establecidas en el estudio previo respecto del mantenimiento integral, preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor de la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, debido al uso constante y periódico de las ambulancias y vehículos del parque automotor y el desgaste que ha tenido cada uno de ellos aumentaron, agotándose los recursos establecidos para el contrato de la referencia, y teniendo en cuenta que a la fecha continúa la necesidad de contar con estos servicios, se requiere adicionar en valor el contrato de la referencia en aras de continuar brindando un servicio eficiente. b) Es así que la E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo, requiere continuar garantizando el perfecto estado de funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E., para brindar un servicio eficiente a toda la población con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a los estándares de acreditación en salud. Que por el uso constante del parque automotor de propiedad de la entidad en cumplimiento de la función pública asignada, presentan un deterioro continuo, un desgaste mayor por las condiciones de uso y condiciones normales que requieren de mantenimiento, por lo cual, la entidad debe garantizar la prestación de esos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno,

esto con el fin de evitar fallas en los vehículos y daños mayores que perjudiquen a los mismos, a los prestadores de servicios de salud o la integridad de los pacientes que se desplazan en los mismos. c) Por lo referido anteriormente, se hace necesario adicionar el contrato en la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, valor soportado en el certificado de disponibilidad número 23-00419 de fecha 14 de noviembre 2023 por el mismo valor, cuantía que no supera el 50% del valor inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del estatuto de Contratación de la E.S.E y Manual de contratación de la E.S.E. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato pactado en la cláusula segunda en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, dejando para todos los efectos como valor total del contrato, la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Teniendo en cuenta el contenido de la cláusula décima primera, el contratista deberá actualizar y ampliar las garantías correspondientes al valor adicionado en virtud del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Mantener incólumes la totalidad de las restantes clausulas integrantes del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HISB-CD-126-2023. **CLÁUSULA CUARTA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, actualización de las pólizas y expedición de registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2023.

LA CONTRATANTE

DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO
Gerente E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO
SAN BERNARDO

EL CONTRATISTA

YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
R.L. INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO
COLOMBIANO IMC S.A.S.
NIT. 901.448.961-9

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado – Abogada Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.031.158.002**

GUZMAN BALLESTEROS

APELLIDOS

YENI PAOLA

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1994**

VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-FEB-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500130-00668745-F-1031158002-20161129 **0052**375791A 1 1634182902

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Vélez 8 6 1

41. Dirección principal
CL 10 5 10

42. Correo electrónico ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 3 9 1 1 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2 / 2 0 2 1 0 1 2 1	3 3 1 9 / 2 0 2 1 0 1 2 1	3 3 2 0 / 4 5 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 17 / 17 : 32: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 8 0 4 5 7	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	8 6 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 1 2 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 1 1 5 8 0 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	BALLESTEROS	YENI	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) **000001492713879 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 1 7 5 6 7 6 4		2 4 8 6 0 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIZA	NIEVES	LAURA	CAROLINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

INGENIERÍA

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Barbosa Santander 11 de diciembre del 2023

Doctora
DEYSI MARYORY GORDILLO
Gerente E.S.E Hospital integrado San Bernardo

De acuerdo a la solicitud realizada por ustedes me permito informar IMC SAS cuenta con excepción tributaria que se encuentra plasmada en la ley 1943 del año 2018- 2019 articulo 114- 1 del estatuto tributario nos exime de pagar SENA, ICBF y únicamente se paga el 4x1000, dicha información fue suministrada por el asesor Andres Muños de Aportes en línea.

La información puede ser verificada en la ley anteriormente mencionada.

Cordialmente

YENI GUZMAN
Representante Legal

Con copia archivo/
Elaborado por A:R:C/


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.101.756.764
ARIZA NIEVES
APELLIDOS
LAURA CAROLINA
NOMBRES
LAURA ARIZA NIEVES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1991
VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-SEP-2009 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
248600-T
LAURA CAROLINA
ARIZA NIEVES
C.C. 1101756764
RES. INSCRIPCION 863 DEL 05/10/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
256212
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
276261


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
LAURA C ARIZA NIEVES
FIRMA

LAURA C ARIZA NIEVES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5504CAEF277E43AB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101756764 de VELEZ (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248600-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Bancolombia

Velez, 25 de Abril de 2023.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S identificado(a) con NIT No. 901448961 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	32900000457	2021/02/10	A ACTIVA

* **Importante**: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Powered by CamScanner

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS
NIT: 901.448.961
ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE JULIO DE 2023 COMPARATIVO 2022-2021
(Cifras Expresadas en Pesos colombianos)

Años	NOTA	31/07/2023	31/12/2022	31/12/2021
INGRESOS				
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Mantenimiento y reparacion especializado de maquinaria y equipo	13	315.709.860	320.745.610	169.121.896
Devolucion en ventas		50.684.670	13.545.400	16.476.171
TOTAL INGRESOS		**265.025.190**	**307.200.210**	**152.645.725**
COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Costo de ventas	14	119.261.336	88.069.844	73.739.225
UTILIDAD BRUTA		**145.763.855**	**219.130.366**	**78.906.500**
GASTOS OPERACIONALES				
Gastos de Administración				
Legales		2.445.800	992.500	23.600
Arrendamientos		6.300.000	10.800.000	10.800.000
Gastos operacionales de Ventas				
Gasto de Personal		27.716.231	17.308.000	14.018.968
Servicio de Tranporte		21.563.250	35.000.004	30.000.000
Servicios Profesionales		63.632.563	132.632.904	-
Polizas		564.583	941.896	768.000
Diversos		4.563.252	5.186.336	10.593.049
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		**126.785.679**	**202.861.640**	**66.203.617**
UTILIDAD OPERACIONAL		**18.978.176**	**16.268.726**	**12.702.883**
GASTOS NO OPERACIONALES				
Gastos Financieros (Gmf-Cuota de Manejo)		456.235	739.517	266.884
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		**18.521.941**	**15.529.208**	**12.435.999**
GASTOS NO DEDUCIBLES				
Gastos Extraordinarios		-	3.645.100	165.204
Impuesto de renta y complementarios		-	5.435.223	3.855.160
UTILIDAD LIQUIDA		**18.521.941**	**6.448.885**	**8.415.635**
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	15	**18.521.941**	**6.448.885**	**8.415.635**

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. 1.031.158.002
Representante Legal

LAURA C ARIZA NIEVES
LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
T.P. 248600-T
Contador Público

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS
NIT: 901.448.961
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021
(Cifras Expresadas en Pesos colombianos)

Año	NOTA	31/07/2023	31/12/2022	31/12/2021
ACTIVO				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	4	**2.579.488**	**46.105.705**	**810.337**
Caja General		1.681.095	212.877	182.636
Bancos		898.393	45.892.828	627.701
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	5	**99.063.625**	**48.545.481**	**46.228.406**
Clientes		99.063.625	48.545.481	46.228.406
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	6	**-**	**-**	**309.706**
Anticipo de Impuesto y contribuciones		-	-	309.706
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**101.643.113**	**94.651.186**	**47.348.449**
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	**115.706.000**	**115.706.000**	**115.706.000**
ACTIVOS DE OPERACIÓN				
Maquinaria		115.706.000	115.706.000	115.706.000
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**115.706.000**	**115.706.000**	**115.706.000**
TOTAL ACTIVOS		**217.349.113**	**210.357.186**	**163.054.449**
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	8			
Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-	-	**4.136.440**
Nacionales		-	-	4.136.440
PASIVOS FISCALES	9	**20.018.000**	**22.171.265**	**9.676.374**
Retencion en la Fuente		2.869.000	8.252.895	1.662.758
Impuesto sobre las ventas por pagar		17.149.000	13.027.283	8.013.616
Impuesto de Renta y Complementarios		-	891.087	
RETENCIONES Y APORTES POR BENEFICIOS A				
EMPLEADOS	10	**381.400**	**264.400**	**240.000**
Aportes a entidades Promotoras de Salud		46.400	40.000	36.400
Aportes a caja de Compensacion Familiar		92.800	40.000	36.400
Aportes a Riegos Profesionales		56.600	24.400	22.200
Aportes a Fondos de Pensiones		185.600	160.000	145.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**20.399.400**	**22.435.665**	**14.052.814**

PASIVO NO CORRIENTE				
OTROS PASIVOS	**11**	**28.563.252**	**38.057.000**	**5.586.000**
Deudas con particulares		28.563.252	38.057.000	5.586.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**28.563.252**	**38.057.000**	**5.586.000**
TOTAL PASIVO		**48.962.652**	**60.492.665**	**19.638.814**
PATRIMONIO				
Capital Social	**12**	135.000.000	135.000.000	135.000.000
Resultado Integral del ejercicio		18.521.941	6.448.885	8.415.635
Resultado de ejercicios Anteriores		14.864.520	8.415.635	-
TOTAL PATRIMONIO		**168.386.461**	**149.864.520**	**143.415.635**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**217.349.113**	**210.357.186**	**163.054.449**

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. 1.031.158.002
Representante Legal

LAURA C ARIZA NIEVES
LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
T.P. 248600-T
Contador Público

Barbosa, diciembre de 2023.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES

Yo, **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.158.002 de Bogotá, certifico que: Conozco las causales de incompatibilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estales (Públicas), mixtas y privadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los Art. 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidos en los Art. 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la ciudad de Barbosa, en el mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

DECLARACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM

El suscrito **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.158.002 de Bogotá, en calidad de contratista, manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento, que al momento de suscripción del presente escrito, no soy deudor alimentario moroso ni me encuentro dentro del registro de deudores alimentarios morosos REDAM como deudor moroso; lo anterior bajo la aplicación de la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 2097 de 2021, a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificada con NIT. 890.205.456-5 a consultar mis datos personales en el REDAM a través de cualquier medio existente

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, entre **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS** y la E.S.E. lo cual implica, que la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentesde manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Se suscribe en el Municipio de Barbosa, en el mes de diciembre de 2023.

YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

E.S.E Hospital Integrado San Bernardo

Barbosa Santander

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificado con NIT 890.205.456-5 , para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co, y en Barbosa, Santander en la Carrera 9 No 15-54, Teléfono:(067) 7485951.

Se suscribe en la ciudad de Barbosa, en el mes de diciembre de 2023.

Nombre **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS**
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

E.S.E Hospital Integrado San Bernardo

Barbosa Santander

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Yo: **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS**, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con Cc X CE No. 1.031.158.002 de Bogotá, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificado con NIT 890.205.456-5, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Barbosa, en el mes de diciembre de 2023.

Firma _____

Nombre **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS**
C.C. No. .1.031.158.002 de Bogotá

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2023 02:30:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1031158002** y Nombre: **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79810265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en linea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policia Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:41 PM horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1031158002**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236730629

PIB
14:26:49

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014489615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236730434

PIB
14:25:00

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1031158002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:22:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901448961
Código de Verificación	901448961231211142259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:21:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1031158002
Código de Verificación	1031158002231211142112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:41:07 horas del 12/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1031158002,** Apellidos y Nombres **GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO** , con NIT **890205456-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta